



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 10-3/2006.-

Montevideo, 5 de abril de 2006.-

COBROS INDEBIDOS Y PAGOS EN DEMASÍA
Aprobación criterios generales.-

GCIA.GRAL./3641

VISTO: la conveniencia de modificar los criterios generales para las deducciones que corresponden sobre todas las prestaciones que sirve el Instituto en relación a cobros indebidos y pagos en demasía;

RESULTANDO: I) que la R.D. N° 13-1/2002, de 8 de mayo de 2002, dispuso la aplicación uniforme del tope del 100 % para las deducciones de pagos en demasía para las prestaciones de activos, incluidas las asignaciones familiares y del tope del 20 % para las prestaciones de pasividad;

II) que el Grupo de Trabajo -Res. Gerencia General N° 292/2005, de 7 de setiembre de 2005- elaboró una propuesta con relación a los cobros indebidos de prestaciones, cuando éstos son de exclusiva responsabilidad de la administración;

CONSIDERANDO: I) que resulta oportuno y conveniente modificar los criterios que actualmente regulan las deducciones tendientes a recuperar las sumas que indebidamente y/o en demasía se abonan a los afiliados;

II) que en este sentido se estima que procede abatir los topes de descuentos sobre las prestaciones de actividad manteniendo los establecidos para los haberes de pasividad;

III) que el Grupo de Trabajo -Res. Gerencia General N° 252/2005- elevó una serie de criterios con relación a los pagos en demasía, distinguiendo éstos de los cobros indebidos y que refieren a aquellas situaciones en que el Instituto abona en más por error o inadvertencia de su exclusiva responsabilidad; y por tal circunstancia, propone la denominación de “pagos en demasía”, cuyo recupero por parte del Instituto podrá efectuarse sobre la misma prestación que lo originó u otra a que el afiliado tenga derecho, en un porcentaje de descuento no superior al 10 % y no se dispondrán acciones judiciales tendientes al cobro de estas sumas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 10-3/2006.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) REVOCAR LA R.D. N° 13-1/2002, DE 8 DE MAYO DE 2002 Y EN SU MÉRITO APROBAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN A COBROS INDEBIDOS Y PAGOS EN DEMASÍA:

A - PAGOS EN DEMASÍA

A.1. - SE RESERVARÁ ESTA DENOMINACIÓN PARA AQUELLOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN EN CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL ORGANISMO, PAGOS EN MÁS PRODUCTO DE ERRORES O INADVERTENCIAS MATERIALES O DE HECHO, DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

A.2. - EL RECUPERO POR ESTE CONCEPTO SE DEDUCIRÁ EN CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL 10 % DE LA MISMA PRESTACIÓN QUE GENERÓ EL PAGO EN DEMASÍA U OTRA A QUE TENGA DERECHO EL AFILIADO.

A.3. - EN ESTOS CASOS, NO SE DISPONDRÁN ACCIONES JUDICIALES DE RECUPERO.

B - ERRORES DE DERECHO

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ORGANISMO ABONE SUMAS EN MÁS, CUALQUIERA SEA LA PRESTACIÓN, SIN QUE HAYA MEDIADO RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL AFILIADO, Y CUANDO ÉSTAS SE GENEREN POR ERRORES DE DERECHO, NO SE EFECTUARÁ RECUPERO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL.

C - COBROS INDEBIDOS

C.1. - SE ENTIENDE POR COBROS INDEBIDOS TODAS AQUELLAS SUMAS QUE ABONE EL INSTITUTO EN MÁS, GENERADAS POR ACCIONES U OMISIONES DEL AFILIADO.

C.2. - COBROS INDEBIDOS EN PRESTACIONES POR ACTIVIDAD

C.2.1. - LOS COBROS INDEBIDOS SE RECUPERARÁN DESCONTANDO HASTA EL 70 % DE LA MISMA PRESTACIÓN QUE LOS ORIGINÓ O HASTA EL 50 % DE OTRA PRESTACIÓN A LA CUAL TENGA DERECHO EL AFILIADO.

C.2.2. - NO SE EFECTUARÁN DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE COBRO INDEBIDO SOBRE ASIGNACIONES FAMILIARES, SALVO QUE LAS SUMAS ABONADAS EN MÁS SE HAYAN GENERADO EN ESA PRESTACIÓN.



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 10-3/2006.-

C.3. - COBROS INDEBIDOS SOBRE HABERES DE PASIVIDAD:
LOS COBROS INDEBIDOS GENERADOS EN HABERES DE PASIVIDAD SERÁN DESCONTADOS EN CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL 20 % DE LOS MISMOS.

D - CONCURRENCIA DE PAGOS EN DEMASÍA Y COBROS INDEBIDOS EN EL CASO QUE SEAN DE APLICACIÓN A UN MISMO AFILIADO AMBOS INSTITUTOS, EL COBRO INDEBIDO TENDRÁ PREFERENCIA A EFECTOS DEL RECUPERO, Y UNA VEZ CANCELADA LA DEUDA POR ESTE CONCEPTO, SERÁN DE APLICACIÓN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PAGO EN DEMASÍA GENERADO.

2°) DISPONER QUE EL SUEP ADECUE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS A EFECTOS DE INCLUIR EN LOS PROCESOS DE DESCUENTO LOS CRITERIOS ADOPTADOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ORIGEN/ DESCUENTO	PASIVIDA- DES	ENFERME- DAD	DESEMPLEO	MATERNI- DAD	ASIGNACIO- NES
Pasividades	20 %	50 %	50 %	50 %	0 %
Enfermedad	20 %	70 %	50 %	50 %	0 %
Desempleo	20 %	50 %	70 %	50 %	0 %
Maternidad	20 %	50 %	50 %	70 %	0 %
Asignaciones	20 %	50 %	50 %	50 %	50 %

3°) PASE A GERENCIA GENERAL A SUS EFECTOS.

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

/mtm

ERNESTO MURRO
Presidente